

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 000 29 DE 2010

(22 OCT. 2010)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA-CONVENCION y VICEVERSA, Via ASTILLEROS"

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

RESOLUCIÓN N°. **000 29** DE 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA - CONVENCION y VICEVERSA, Via ASTILLEROS"

2.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Cúcuta-Convención y Viceversa, via Astilleros, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Resolución de autorización N° 00066 del 06 de Marzo de 2002

Empresa: **MANUEL PAREDES CASTELLANOS "TRANSPORTES PERALONSO LTDA":**

Saliendo de CUCUTA: 06:00

Saliendo de CONVENCION: 04:00

Características del Servicio:	Frecuencia:	DIARIA
	Clase de vehículo:	MICROBUS-VANS
	Nivel de servicio:	CORRIENTE.

Que el Representante Legal de la Empresa, mediante Radicado N°. 2010-454-001122-2 de 28/05/2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de

RESOLUCIÓN N°. 000 29 DE 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA - CONVENCION y VICEVERSA, Via ASTILLEROS"

3.

Pasajeros por Carretera de la Ruta, con las siguientes características del servicio:

Empresa: **MANUEL PAREDES CASTELLANOS "TRANSPORTES PERALONSO LTDA"**:

Saliendo de CUCUTA: 04:00 - 06:00 – 08:00 – 13:30

Saliendo de CONVENCION: 04:00 – 05:00 – 08:00 – 13:00

Características del Servicio: Frecuencia: DIARIA
Clase de vehículo: MICROBÚS y/o VANS
Nivel de servicio: CORRIENTE

Que la Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, las Resoluciones Nos. 000980 de 2010, 000995 de 2009, 007147 de 2001 y 0003202 de 1999, y, evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial, al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa, mediante estudio N° 025 de Agosto de 2010, (Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda), anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas,

RESOLUCIÓN N°. 000 29 DE 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA - CONVENCION y VICEVERSA, Via ASTILLEROS"

4.

que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: CUCUTA (Norte de Santander) - CONVENCION (Norte de Santander) y viceversa, vía Astilleros

- La movilización de pasajeros en la ruta Cúcuta-Convención y viceversa, vía Astilleros, es de 33 pasajeros en promedio día con disposición de 15 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 233% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Además, la oferta promedio día de 15 sillas en esta ruta, no es acorde a la demanda promedio día de 35 pasajeros, es decir, existe una sobre demanda indebidamente atendida.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta CUCUTA - CONVENCION y Viceversa, Via Astilleros, la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN N°. 000 29 DE 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA - CONVENCION y VICEVERSA, Via ASTILLEROS"

5.

Empresa: **MANUEL PAREDES CASTELLANOS "TRANSPORTES PERALONSO LTDA"**:

Saliendo de CUCUTA: 04:00 - 06:00 – 13:30

Saliendo de CONVENCION: 04:00 – 05:00 – 13:00

Características del Servicio: Frecuencia: DIARIA
Clase de vehículo: MICROBÚS - VANS
Nivel de servicio: CORRIENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa Manuel Paredes Castellanos, Transportes Peralonso Ltda. , señora Teresa de Jesús Bautista de Paredes, en la Av. 6 N° 1-23 B. La Merced de Cúcuta.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

RESOLUCIÓN N°. 000 29 DE 2010


"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA - CONVENCION y VICEVERSA, Via ASTILLEROS"

6.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 22 OCT. 2010


JOSE REINALDO CONTRERAS LEMUS
Director Territorial Norte de Santander

Revisó: RContreras
Proyecto: Mjreco
24-sep-10

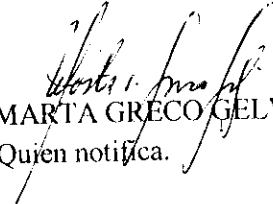
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 26 días del mes de octubre de 2010, notifiqué personalmente a la señora RAQUEL PAREDES BAUTISTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.248.979 expedida en Cúcuta, en su calidad de Subgerente de la empresa Manuel Paredes Castellanos TRANSPORTES PERALONSO LTDA., del contenido de la Resolución No. 00029 del 22 de octubre de 2010. "Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera de la ruta CUCUTA - CONVENCION Y VICEVERSA, Vía ASTILLEROS, "".

Al notificado se le entrega copia del citado acto (06 folios) y se le informa que conforme al artículo sexto de la resolución "contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.


RAQUEL PAREDES BAUTISTA
Quien se notifica


MARTA GRECO GELVEZ
Quien notifica.